

ASUNCIÓN, 25 de Junio de 2019

SEÑOR/A

DANIEL AMERICO TORREZ

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 93 y Año 2015 con caratula: “ESTER CASTORINA CASTILLO VDA DE MONGES Y OTROS C/ SUCESIÓN DE BENITO BIRILO ARCE GAETE S/ OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA”, el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL CUARTO TURNO, Sria. 8, ha dictado la actuación Providencia de Mero Trámite, “Providencia que rechaza petición por improcedente”, Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

ASUNCIÓN, 25 de Junio de 2019

No ha lugar a lo solicitado por improcedente. Ocurra ante quien corresponda al no radicar el aludido expediente en este Juzgado.-

Ante mi:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012